

## INTEROPERABILIDAD

---

El Consejo Consultivo trata de acomodar su funcionamiento electrónico a los criterios de interoperabilidad con otras entidades públicas e impulso a la Administración electrónica que se vayan señalando, tanto en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja como del Estado y la Unión Europea.

**Normativa:** art. 40.4 RCC ( cfr. *Legislación> del Consejo > Vigente> Decreto 8/2002*), redactado por la DF 1ª del [Decreto 69/2012](#), de 14 de diciembre, por el que se regulan las comunicaciones y notificaciones electrónicas en el Sector público de la CAR, en desarrollo de la [Ley 5/2014](#), de 20 de octubre, del Parlamento de La Rioja, de Administración electrónica y simplificación administrativa; y en el marco de la [Ley 11/2007](#), de 22 de junio, de las Cortes Generales, de Acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Cfr. también: i) la [Orden 5/2016](#), de 28 de junio, de la Consejería de Administración pública y Hacienda, por la que se aprueba la Política de uso aceptable de los sistemas de información corporativos de la CAR (BOR núm. 76, de 1 de julio); ii) el [Código de Administración Electrónica](#) de la Agencia B.O.E; iii) la [Guía de aplicación del Esquema Nacional de Interoperabilidad \(ENI\)](#); y iv) el [Portal de la Administración electrónica](#) de la Administración general del Estado.